

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la parte Actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado por medio de auto 166 del 10 de marzo de 2020. Sírvase proveer.

23 de octubre de 2020

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
AUTO DE SUSTANCACIÓN Nro. 353
RADICACIÓN 76-520-40-03-003-2018-00087-00**

Palmira, Valle del Cauca, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención al informe de secretaría que antecede, se observa que por medio de auto del 10 de marzo de la anualidad se requirió a la parte actora para que sirviera remitir el aviso para la notificación del extremo demandado según lo reglado en el artículo 292 del C.G.P. sin embargo, hasta la actualidad no ha dado cumplimiento a lo ordenado. En consecuencia, se procederá a realizar requerimiento a la entidad demandante para que dentro de los 30 siguientes certifique haber notificado al Sr. OSORIO GRISALES, en perjuicio de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, acorde a lo establecido por el canon 317.1 de la norma en mientes.

En consecuencia, el juzgado

RESUELVE

ÚNICO.- REQUERIR a la parte demandante para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este proveído, certifique el envío del aviso al señor JESÚS REINEL OSORIO GRISALES con estricto apego a lo exigido por el artículo 292 del Código General, so pena de decretar el desistimiento tácito y secuencialmente su terminación, de acuerdo al artículo 317.1 de la misma obra.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

R.

Firmado Por:

Referencia: EJECUTIVO
Cuantía: MÍNIMA
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO
Demandado: JESÚS REINEL OSORIO GRISALES
Radicado: 76-520-40-03-003-2018-00087-00

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a7fbe7a852ae564b5791b93a1f814889f2d0da0117a72af21c1236c40bed6b61
Documento generado en 23/10/2020 11:41:10 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>